

de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por la Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP, conforme a los Anexos que forman de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de la fecha en que culmina el proceso de fusión a que hace referencia el Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP.

Artículo 4.- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Disponer que en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución, se emita la Resolución Ministerial que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2325714-1

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 295-2024-MIMP

Lima, 16 de setiembre de 2024

VISTOS, la Nota N° D000001-2024-MIMP-GRATITUD del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud"; los Memorandos N° D000430-2024-MIMP-DVMPV y N° D000440-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000108-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; los Memorandos N° D000995-2024-MIMP-OGPPM y N° D001017-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000523-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP se crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud", dependiente del Despacho Viceministerial

de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), y se aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF al Programa Nacional "Gratitud";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP establece que el MIMP, mediante resolución ministerial, aprueba, entre otros documentos de gestión, el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Gratitud";

Que, el literal a) del artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, prevé que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas;

Que, el artículo 55 de los citados Lineamientos de Organización del Estado señala que la propuesta de Manual de Operaciones se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones; siendo dicho Manual aprobado por resolución ministerial en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Memorandum N° D000430-2024-MIMP-DVMPV, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables remite la propuesta de Manual de Operaciones del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud";

Que, con los Memorandos N° D000995-2024-MIMP-OGPPM y N° D001017-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N° D000108-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través del cual emite opinión favorable sobre el proyecto de Manual de Operaciones del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud"; el cual cuenta con la visación, en señal de conformidad, por parte de la Directora Ejecutiva (d.t.) del referido Programa Nacional;

Que, mediante Informe N° D000523-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo sustentado por el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, así como estando a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud"; emite opinión favorable para continuar con el trámite de expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud"; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP que crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud" y aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF al Programa Nacional "Gratitud"; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado"; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud", que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de la fecha en que culmina el proceso de fusión al que hace referencia el Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP, de conformidad con lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma norma.

Artículo 3.- Disponer que a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se remita a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud", aprobado con el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de su entrada en vigencia.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicados en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2325714-2

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 621-2024/MINSA

Lima, 16 de setiembre del 2024

Visto; el Expediente N° DIGEMID20240000550, que contiene la Nota Informativa N° D000712-2024-DIGEMID-MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 634-2022/MINSA, de fecha 23 de agosto de 2022, se designó a la señora MARITZA VICTORIA SÁNCHEZ MONTELLANOS, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 1535), Nivel F-4, de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, estando a la renuncia presentada por la señora MARITZA VICTORIA SÁNCHEZ MONTELLANOS, se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar al señor JOSÉ CARLOS SARAVIA PAZ SOLDÁN, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D001408-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministerio de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora MARITZA VICTORIA SÁNCHEZ MONTELLANOS, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JOSÉ CARLOS SARAVIA PAZ SOLDÁN, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 1535), Nivel F-4, de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2325598-1

Disponen la publicación del proyecto de Documento Técnico: Perfil de competencias esenciales que orientan la formación de los profesionales de la salud. Tercera fase: Trabajador (a) Social Peruano (a)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 622-2024/MINSA

Lima, 16 de setiembre del 2024

VISTO; el Expediente N° DIGEP-DIPLAN20240000262, que contiene la Nota Informativa N° D000596-2024-DIGEP-MINSA y el Informe N° D000013-2024-DIGEP-DIPLAN-AAT-MINSA, de la Dirección General de Personal de la Salud; y el Informe N° D000862-2024-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Asimismo, su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, el numeral 7) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, precisa que, es ámbito de